

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; —**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. —Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. —Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

DE LA

#### Provincia de Santander.

#### ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES.

Circular número 35.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley electoral de 18 de Julio último, se han remitido á todos los pueblos cabezas de distrito municipales, dentro del plazo designado por aquel, las listas rectificadas adicionales á las ultimadas en 15 de Mayo de 1864 para que se espongan al público en los sitios de costumbre. Por medio de estas listas podrá venirse en conocimiento de las providencias dictadas sobre las reclamaciones de inclusion ó esclusion, que en tiempo oportuno se hayan dirigido á este Gobierno, de las cuales podrá interponerse el recurso de alzada para ante la Audiencia territorial de Burgos por los interesados ó electores sobre cuyas reclamaciones ó instancias hubieran aquellas recaído. Estos

recursos se interpondrán por medio de procurador ó apoderado especialmente al efecto dentro de diez días perentorios, contados desde la publicación de las listas adicionales rectificadas. También se han remitido á los Alcaldes de los pueblos cabezas de seccion las listas electorales ultimadas en 15 de Mayo de 1864, con expresion de la cuota de contribucion directa que está señalada á cada elector, en cumplimiento de lo que se previene en la disposicion 2.ª de la Real orden de 19 del próximo pasado Setiembre.

Los electores, tanto los inscritos en las listas ultimadas como en las adicionales, que no estuvieren conformes con la cuota de contribucion que en ellas se les señala, podrán interponer por escrito ante la comision inspectora del censo electoral de la correspondiente seccion, las reclamaciones documentadas que es imen convenientes en apoyo de su derecho.

Recuerdo á los señores Alcaldes de los pueblos cabezas de seccion, presidentes de las comisiones inspectoras del censo electoral, la circular número 25 inserta en el Boletín oficial correspondiente al 25 del próximo pasado Setiembre, encargándoles muy encarecidamente que con vista de las listas ultimadas y adicionales procedan desde luego á cumplir en todas sus partes la Real orden de 19 del espresado Setiembre, inserta en el Boletín Oficial de esta provincia que queda citado.

Todos los Sres. Alcaldes de los pueblos cabezas de distrito municipal me acusarán el recibo de las espresadas listas á la mayor brevedad posible, como se les previene en los oficios con que aquellas han sido remitidas.

Santander 11 de Octubre de 1865.  
—Julian de Nocedal.

#### Seccion de Fomento.

##### Comercio.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 7 de Agosto último me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendo manifestado la comision permanente de pesas y medidas la necesidad de que todos los pueblos de cierta riqueza y determinado vecindario reciban cuanto antes una coleccion completa de las del nuevo sistema métrico decimal, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que los Ayuntamientos de las poblaciones no cabezas de partido cuyo presupuesto esceda de 4,000 escudos anuales, ó tengan un vecindario que llegue á 2,000 almas, consignen en el municipal del corriente año ó en el adicional, si ya estuviere aquel aprobado, la cantidad de 60 escudos para adquirir una coleccion de pesas y medidas del espresado sistema, y atender á los gastos que ocasione su embalaje y conduccion á la capital de la provincia. 2.º Que los Ayuntamientos que deseen adquirir una coleccion mas completa que la de tercera clase que es la obligatoria, ó todos ó cualquiera de los tipos señalados en las de primera y segunda, consignen en sus presupuestos la cantidad necesaria al efecto. 3.º Que tan luego como dichos Ayuntamientos hayan incluido en sus presupuestos la indicada cantidad y sean estos aprobados, dé V. S. conocimiento á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, del número de aquellos que en esa provincia se hallen en uno de los casos mencionados, con expresion de la coleccion ó tipos sueltos que deseen adquirir sobre los que constituyen la coleccion de tercera clase obligatoria. 4.º Que procedan inmediatamente á consignar en la

sucursal de la Caja de Depósitos como depósito obligatorio á favor de dicha Direccion la cantidad de 60 escudos, ó la mayor que voluntariamente se impongan, y remita V. S. la carta de pago que acredite la consignacion. Y 5.º Que los Ayuntamientos que tengan hecha la prevenida en las Reales órdenes de 3 y 24 de Noviembre de 1862 para este servicio, retiren tan solo el sobrante que les resulte, dejando el resto para el objeto espresado y remitiendo la carta de pago á favor de la Direccion.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.»

En su consecuencia, hallándose comprendidos en el cumplimiento de esta soberana disposicion los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, encargo á los Sres. Alcaldes, que convocando á estas corporaciones, acuerden la manera de evacuar este servicio con todo el interés que aquella se recomienda, dándome entretanto el oportuno aviso de esta circular, de la que para que puedan tener el mas exacto conocimiento he resuelto así bien se inserte el presupuesto del coste de las colecciones de pesos y medidas del sistema métrico decimal á que la misma se refiere, esperando me den cuenta del resultado que ofrezca este preferente servicio.

Santander 9 de Octubre de 1865.  
—El Gobernador, Julian de Nocedal.

Ayuntamientos no cabezas de partido judicial, cuyo vecindario excede de dos mil almas, segun el censo de la poblacion de España de 25 de Diciembre de 1860, declarado oficial por Real decreto de 12 de Junio de 1863.

Alfoz de Lloredo.

Cabezón de la Sal.

Cabezón de Liébana.

Campó de Suso.







4. Ser doctor en la facultad de Derecho, sección de la GANADERÍA de Santander.

Circular número 37.

Apesar de lo dispuesto en la circular de 24 de Setiembre último, inserta en el Boletín Oficial del día siguiente, algunos Ayuntamientos no han remitido los padrones, resúmenes y cédulas de inscripción originales, según se les prevenía. En su consecuencia, he dispuesto prorogar el plazo que terminaba hoy, hasta el día 20 del corriente; mas si para dicha fecha algún Ayuntamiento se hallase en descubierto de la remisión de espresados documentos, me veré en la precisión de aplicar con todo su rigor la responsabilidad consignada en el artículo 45 de la Real Instrucción de 23 de Mayo último.

Santander 10 de Octubre de 1865. —El Gobernador Presidente, Julian de Nocedal. —El Secretario, Senen Allué.

HACIENDA.

La subasta para la venta del bote «Vigilante», al servicio del cuerpo de Carabineros, anunciado en los Boletines números 42 y 43, por un error material de copia, para el día 15 del corriente, á las 12 de su mañana, se celebrará á la misma hora del lunes 16, en este Gobierno de provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Santander 11 de Octubre de 1865. —Julian de Nocedal.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Esta vacante en las Universidades de Barcelona, Sevilla y Valladolid la cátedra supernumeraria correspondiente á la facultad de Derecho, á la cual están adscritas las asignaturas de Elementos de Economía política y estadística, Derecho político y administrativo Español, Instituciones de Hacienda pública de España, y Derecho político de los principales Estados, y derecho mercantil comparado que se exigen en la carrera de Derecho administrativo, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 222 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
2.º Tener 25 años de edad.
3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. Seccion de Fomento.-Comercio.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se espresan en el mes de la fecha.

Table with multiple columns listing prices for various goods like Wheat (CABEZA DE PARTIDO), Beans (CEREBOS), and other commodities across different provinces like Santander, Burgos, and Vizcaya.

Santander 30 de Setiembre de 1865. —El jefe de la seccion, J. Balbino Barroso.



FINCAS.

4.º Ser doctor en la facultad de Derecho, seccion de Derecho administrativo, ó tener aprobados los ejercicios para el grado como se previene en el referido Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: «Debe ser libre ó no la fabricacion de la moneda?»

Madrid 18 de Setiembre de 1865. --El Director general, Manuel Silvela.

Está vacante en las universidades de Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago y Zaragoza, la cátedra supernumeraria correspondiente á la facultad de Derecho, á la que están adscritas las asignaturas de Derecho romano, primero y segundo curso, Derecho canónico y disciplina eclesiástica, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 222 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser doctor en la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para el citado grado como se previene en dicho reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: «Nunca podrá alcanzar el nombre de juriconsulto español el que no conozca radicalmente el Derecho romano, las Instituciones canónicas y la disciplina eclesiástica.»

Madrid 18 de Setiembre de 1865. --El Director general, Manuel Silvela.

Anuncios particulares.

SUBASTA DE FINCAS.

El 24 del corriente, y hora de las once de la mañana, se venderán en subasta pública, que ha de celebrarse en mi despacho, calle de Puerta la Sierra, las fincas siguientes:

La mitad de una casa habitacion, cuadra y pajar, de construccion alta, sita en el lugar de Cudon, barrio de Via, número 26 de la poblacion, á partir con los herederos de D. Plácido Diaz; mide el pavimento de la casa entera 58 piés de frente y 46 de fondo; linda por su delantera ó sea el Sur, despues de su corral cerrado, con carretera pública, á los demas vientos, la huerta de la propia casa, tasada la mitad correspondiente á este lote en reales. . . . . 3,500

Otra casa, cuadra, caballeriza y pajar, dentro de la corralada de la del párrafo anterior, cuyo pavimento mide veinte y siete piés de frente, y catorce de fondo; linda Norte la huerta de la referida casa, Sur carretera pública, Este, corral de José Balbontin, Oeste, corral tambien correspondiente á esta finca, tasada en . . . . . 1,000

Siete carros y tres cuartos de prado huerta con árboles frutales, igual á 13 áreas y 86 centiáreas, dentro de la huerta cerrada sobre sí, de herederos de D. Plácido Diaz, en el sitio de Via, y á la espalda de la casa que arriba queda anotada; linda al Este la espresada casa y tierra de Prudencio Diaz, Sur carretera pública, despues de la tapia que cierra esta finca, Oeste D.ª Javiara Pelilla, y Norte servidumbre que llaman del Solaron, tasados en.. 775

Seis carros de tierra labrantíos, igual á 10 áreas y 74 centiáreas, en la mies de Bonio sitio de la Fuente; linda Sur y Norte tierra de la Iglesia de Cudon, Oeste D. Manuel Fuente Villa, Este D. Fernando Velarde, tasados en. . . . . 240

Seis carros labrantíos, igual á 10 áreas y 74 centiáreas, en la mies de Abajo, sitio del Pedron; linda Sur D.ª María de Horma, Oeste doña Javiara Pelilla, Este herederos de don José Piélagos, Norte Celestina Diaz, tasados en. . . . . 240

Seis carros labrantío y prado, ó sean 10 áreas 74 centiáreas, en la mies de Encima, sitio del Hoyuelo; linda Sur D. Bonifacio de Horma, y el mismo á el Oeste, Norte carretera, Este José Balbontin, tasados en. . . . . 300

Carro y medio de tierra labrantía, igual á 2 áreas y 68 centiáreas, en dicha mies de Encima, y citado sitio del Hoyuelo; linda Sur y Norte José de Balbontin, Oeste y Este María Quintano, tasado en. . . . . 60

Veinte carros de tierra labrantíos, igual á 35 áreas y 80 centiáreas, en la mies de Abajo, sitio de la Suerte; linda Sur camino peonil, á los demás vientos D. Bonifacio de Horma, tasados en. . . . . 1200

Nueve carros labrantíos, igual á 16 áreas y 11 centiáreas, en la antedicha mies de Encima, sitio del Pedron; linda Oeste carretera, Norte Baltasara de Horma, Sur cerradura, Este Santiago Argumosa, tasados en. . . . . 450

Doce carros prado, igual á 21 áreas y 48 centiáreas, en la mies de Horma, sitio del Marqués; linda Sur D. Fernando Velarde, Oeste José Quintano, Este tierra de esta pertenencia,

Norte Vicente Balbontin y calleja pública, tasados en. . . . . 480

Cinco carros prado, igual á 8 áreas y 95 centiáreas, en dicha mies de Horma, sitio de la Canaliza; linda Sur Antonio Balbontin, Norte Manuel Fuentevilla, Este Antonio Tresgallo, Oeste José Quintano, tasados en. . . . . 200

Cuatro carros prado, en dicha mies de Horma, sitio del Agua, igual á 7 áreas y 16 centiáreas; linda Sur José Balbontin, Norte un regatón, Este herederos de Blas Balbontin, Oeste D. Bonifacio de Horma, tasados en. . . . . 160

Tres carros prado en dicha mies de Horma, sitio de Porrinal, igual á 5 áreas y 37 centiáreas; linda Sur D. Angel Miña, Norte José Balbontin, Oeste Julian Martinez, Este Josefa Fernandez, tasado en . . . . . 120

Tres carros de tierra prado, igual á 5 áreas y 37 centiáreas, en la citada mies de Horma, sitio del Porrinal; linda Sur D. Angel Miña, Norte D. Bonifacio de Horma, Este Josefa Fernandez, y Oeste Santiago Argumosa, tasados en. . . . . 120

Seis carros prado, igual á 10 áreas y 74 centiáreas, en la citada mies de Horma, sitio de la Canaliza; linda Sur don Manuel de Fuentevilla, Norte José Balbontin, Este D. Angel Miña, Oeste D. José Fuentevilla, tasados en. . . . . 240

Tres carros prado, igual á 5 áreas y 37 centiáreas, cerrados sobre sí en el sitio de Castañeras; linda Oeste la mies de Pumero, á los demás vientos terreno comun del vecindario, tasados en. . . . . 60

Tres carros prado, igual á 5 áreas y 37 centiáreas, cerrados sobre sí en el sitio del Castro; linda por todos vientos terreno comun del pueblo, tasados en. . . . . 60

Siete carros prado, ó sean 12 áreas y 53 centiáreas, en la citada mies de Encima, sitio de la Cueva; linda Norte, D. Nicanor Velarde, Sur cerradura de la mies Este, José Balbontin, Oeste Baltasara de Horma, tasados en. . . . . 280

Cuatro carros prado, igual á 7 áreas y 16 centiáreas, en dicha mies de Encima, sitio de la Cueva; linda Este, María Quintano, Sur tierra de la Iglesia, Norte carretera, Oeste tierra tambien de la Iglesia, tasados en. . . . . 80

Carro y medio, igualmente prado, ó sean 2 áreas y 68 centiáreas, en la antedicha mies de Encima, y referido sitio de la Cueva; linda Sur Este y Norte D. Manuel Fuentevilla, Oeste Celestina Diaz, tasado en. . . . . 60

Dos carros prado, igual á 3 áreas y 58 centiáreas, en dicha mies de Encima, sitio de la Cueva; linda Sur, Celestina Diaz, Norte la hacienda pública, Este D. Manuel Fuentevilla, Oeste D. Angel Miña, tasados en. . . . . 80

Dos carros prado en la repetida mies de Encima, sitio de Tras Concejero, igual á 3 áreas y 58 centiáreas; linda Sur cerradura, Este D. Fernando Velarde, Oeste María Quintano, Norte D. José Piélagos, tasados en. . . . . 80

Dos carros prado en la misma mies de Encima, y mismo

sitio de Tras Concejero, igual á 3 áreas y 58 centiáreas; linda Este D. José de Fuentevilla, Norte tierra de esta pertenencia, Sur Pedro Griuela, Oeste D. Fernando Velarde, tasados en. . . . . 80

Ocho carros prado, igual á 14 áreas y 32 centiáreas, en la mies de Horma, sitio del Marqués; linda Sur y Este tierra de esta pertenencia, Norte don Fernando Velarde, Este José de Balbontin, tasados en. . . . . 240

Tres carros prado, igual á 5 áreas y 37 centiáreas, en la misma mies de Horma, y sitio del Marqués, linda Sur D. Fernando Velarde y el mismo al Oeste, Norte José de Balbontin, Este Francisco Barrio, tasados en. . . . . 90

Siete carros prado, igual á 12 áreas y 53 centiáreas, en la mies de Abajo, sitio de la Untania; linda Sur cerradura, Oeste una entrada peonil, Este D. José Piélagos, Norte tierra de esta pertenencia, tasado en. . . . . 280

Carro y medio de tierra prado, igual á 2 áreas y 68 centiáreas, en la mies de Encima, sitio de la Pelia; linda Sur cerradura, Este carretera de la Portilla, Oeste D. José Fuentevilla, Norte D. Manuel Fuentevilla, tasado en. . . . . 75

Diez y seis carros de tierra rozada, igual á 28 áreas 64 centiáreas, en la citada mies de Horma, sitio del Porrinal; linda Oeste y Norte D. José Fuentevilla, Sur un regato, y herederos de Blas Balbontin, Este un arroyo, tasados en . . . . . 176

Total valor.....10,726

Estas fincas fueron de la pertenencia del finado D. Modesto Diaz de Llar, el cual destinó su producto en venta á beneficio de los pobres del lugar de Cudon, de donde fué vecino. D. Nicolás de Cabia, administrador nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y facultado por la misma autoridad para cumplir la última voluntad del donante, presidirá el acto de la subasta, en la cual no se admitirá postura que no cubra el total valor de la tasacion. En el propio acto se darán cuantas otras noticias deseen los concurrentes. Santander 6 de Octubre de 1865.— José María Olarán, notario público.

PARA CÁDIZ Y SEVILLA,

con escalas en Gijon, Rivadeo, Coruña, Carril y Vigo.

Saldrá de este puerto el 15 del corriente el vapor español

APÓSTOL,

su capitan D. Bartolomé Llompar. Admite carga y pasajeros y le despachan sus consignatarios los señores Pérez y García, Muelle, núm. 18. Informarán los Sres. P. Larrinaga y compañía.

NOTA. Este vapores el destinado á llevar á Cádiz el pasaje que ha de embarcarse para Ultramar en el vapor-correo del 30 del corriente.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.